DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6149
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 405053

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA			SOLICITANTE:
COE:	24	MOVIL:	3	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
FECHA:	21 de Noviembre de 2011	HORA:	12:00 A.M	Vigencia: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones del terreno.

DIRECCIÓN:	Carrera 1 A No. 65 - 08	ÁREA DIRECTA:			60 M2		
BARRIO:	Nueva Granada	POBLACIÓN ATENDIDA:			8		
UPZ:	90 - Pardo Rubio	FAMILIAS	1	ADULTOS	5	NIÑOS	3
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	PREDIOS EVALUADOS			1		
CHIP	AAA0089UZCX	DOCUMENTO REMISORIO			CR-15032		

2. TIPO DE EVENTO:

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Nueva Granada fue legalizado mediante acto administrativo 0451 del 22 de diciembre de 1999, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE emitió el concepto técnico de riesgo CT-3366 del 13 de Abril de 1999, en el cual se cataloga el sector donde se encuentra ubicado el predio de la Carrera 1 A No. 65 - 08 como Amenaza "Baja" por Fenómenos de Remoción en Masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En horas de la mañana del 21 de noviembre de 2011 se presentó un incendio en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 1 A No. 65 - 08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero. El inmueble corresponde a una edificación de tres niveles con las siguientes características constructivas: Mampostería de bloque de arcilla sin confinar, entrepisos en madera, cubierta en teja liviana de zinc apoyada sobre entramado en madera, carpintería de madera y metálica. El incendio se presentó en la cocina ubicada en la parte frontal (costado occidental) del segundo nivel y generó daños severos en los entrepisos del primer y segundo nivel, ocasionando el colapso de gran parte de estos, la caída de algunos elementos de madera y tejas metálicas de zinc que la componen hacia el interior del predio, afectando la cocina, la cubierta y causando daños a muebles y enseres. Otros elementos tales como estructuras de madera, mampostería y tejas de zinc pueden presentar desprendimientos hacia el interior de la vivienda o hacia el andén oriental de la

Carrea 1 A, debido a que quedaron expuestos y sin soporte. Adicionalmente el incendio produjo daños severos en la carpintería de metálica y madera que componen la edificación evaluada. Las áreas ubicadas en la parte posterior (costado oriental) del predio no presentaron daños debido a que estas no fueron alcanzadas por la conflagración. Dicha situación compromete en la actualidad la estabilidad y habitabilidad de la vivienda, por lo cual se recomendó la restricción parcial de uso del local comercial ubicado en el primer piso de la edificación y la evacuación temporal y preventiva de la vivienda; por otra parte, se encuentra comprometida en la actualidad la funcionalidad del anden oriental de la carrera 1 A, ubicado frente al predio evaluado, por lo cual se recomendó la restricción parcial de uso, hasta tanto se realicen las acciones correctivas necesarias que garanticen la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda y la funcionalidad del anden en comento.

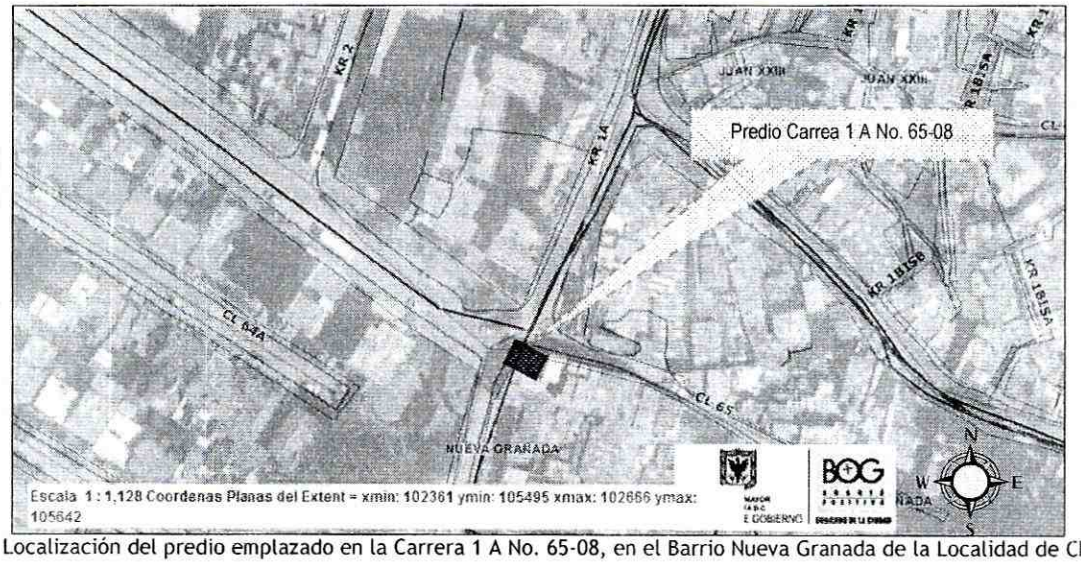

Figura 1. Localización del predio emplazado en la Carrera 1 A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

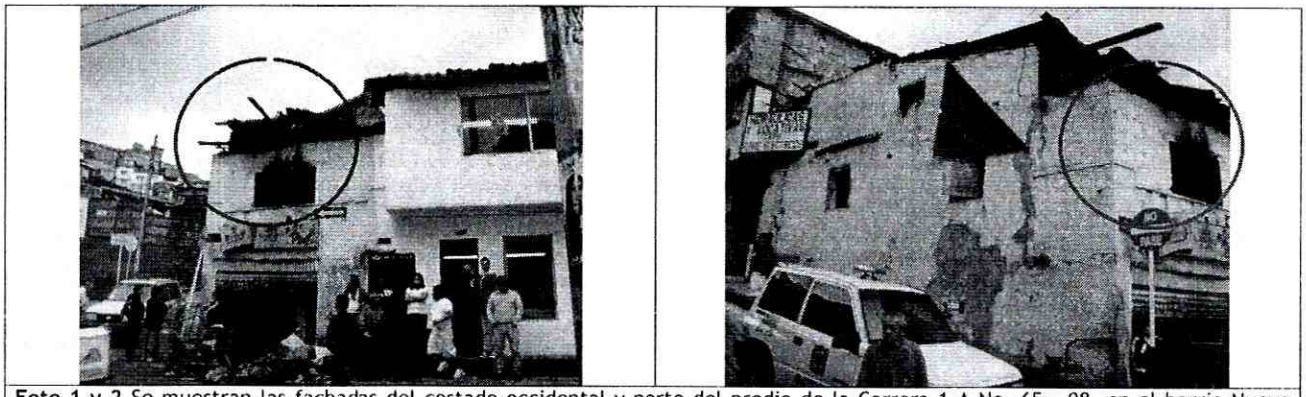

Foto 1 y 2 Se muestran las fachadas del costado occidental y norte del predio de la Carrera 1 A No. 65 - 08, en el barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, donde se presentó un incendio en la cocina ubicada en la parte occidental del segundo nivel.



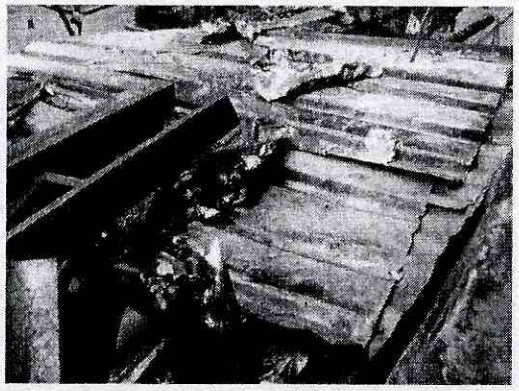

Fotos 3 y 4. Se observan elementos de la cubierta, cielorasos y enseres expuestos con posibilidad de desprenderse hacia el interior de la vivienda los cuales fueron afectados por las altas temperaturas causadas por el incendio.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Predios afectados

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Pedro Patarroyo	Carreta 1 A No.65-08	3148589659	8	5	3	Colapso parcial de la cubierta, tejas se zinc, carpintería y caídas de elementos hacia el interior del predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Posibilidad caída hacia el anden de elementos de la cubierta expuestos por los daños causados por el incendio en el predio de la Carrera 1 A No. 65-08.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que en el corto plazo se genere el colapso total de la cubierta en el costado occidental del predio ubicado en la Carrera 1 A No. 65-08 que por la conflagración se vio afectada dejándolas inestables.

- Se puede presentar caída en el corto plazo de materiales de la parte superior de los muros divisorios por inestabilidad, que por causa de algunos fisuramientos y desprendimientos de los elementos estuvieron expuestos a altas temperaturas.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- En atención al evento No. 405053 reportado el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COBB el día 21 de noviembre de 2011, se realizó la visita técnica por parte del personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias al predio ubicado en la Carrera 1A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, afectado por un incendio y se realizó evaluación de los daños causados por la conflagración a dicho inmueble.

- Mediante Acta No. 2868 del 21 de noviembre de 2011, se notifica al señor Pedro Patarroyo, identificado con c.c. No. 19.055.994, la recomendación de evacuación del inmueble emplazado en Carrera 1A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de los escombros, elementos de cubierta inestables y arreglos locativos de los daños generados por el incendio, teniendo en cuenta la afectación presentada.

- Mediante Acta No. 2867 del 21 de noviembre de 2011, se notificó a la señora Miriam Consuelo Páez, identificada con c.c. No. 51.565.457, la recomendación de restricción de uso del local comercial ubicado en el primer nivel del inmueble emplazado en Carrera 1 A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de los escombros, elementos de cubierta inestables y arreglos locativos de los daños generados por el incendio, teniendo en cuenta la afectación presentada.

- Mediante Acta No. 2869 del 21 de noviembre de 2012, se notificó a la Alcaldía Local de Chapinero, la recomendación de restricción de uso de los andenes del predio de la Carrera 1A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se realice por parte de personal idóneo el retiro controlado de los escombros, elementos de cubierta inestables y arreglos locativos de los daños generados por el incendio, teniendo en cuenta la afectación presentada.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del local comercial ubicado en el primer nivel, la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Carrera 1 A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones sufridas por el incendio ocurrido el día 21 de noviembre de 2011.

- La funcionalidad del andén oriental de la Carrera 1 A ubicado frente al predio de la Carrera 1 A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero donde se presentó el incendio se encuentra comprometida en el actualidad por la posibilidad de caída de elementos expuestos y sin soporte como producto de la conflagración.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a realizar sobre los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Nueva Granada, por la Secretaría Distrital de Planeación (Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones

impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Carrera 1A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, mantener la evacuación temporal y preventiva de la vivienda así como la restricción de uso del local comercial, hasta tanto se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta, muros, pañetes y carpintería expuestos y en riesgo de caída o colapso a causa del incendio, hasta tanto se realice un estudio estructural detallado que permita conocer el estado real y las afectaciones a nivel interno de los elementos estructurales de los predios y que determine las medidas que eventualmente pueda requerirse implementar para asegurar su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Chapinero mantener la restricción de uso de los andenes perimetrales al predio de la Carrera 1A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta, muros, pañetes y carpintería expuestos y en riesgo de caída o colapso a causa del incendio, hasta tanto se realice un estudio estructural detallado que permita conocer el estado real y las afectaciones a nivel interno de los elementos estructurales de los predios y que determine las medidas que eventualmente pueda requerirse implementar para asegurar su estabilidad.

- Al responsable y/o los responsables del predio emplazado en Carrera 1A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, realizar el retiro controlado de los elementos de cubierta, muros, pañetes y carpintería expuestos y en riesgo de caída o colapso a causa del incendio, de modo que se mitiguen los riesgos que pueden generar dichos elementos; operaciones en las cuales se deben cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos y contar con la asesoría de personal competente.

- Al responsable y/o los responsables del predio emplazado en Carrera 1A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero, en caso de no existir restricciones, implementar acciones para el reforzamiento, mantenimiento y/o mejoramiento de la edificación, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la edificación evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de

proteger la integridad física de los usuarios del inmueble emplazado en la Carrera 1A No. 65-08, en el Barrio Nueva Granada de la Localidad de Chapinero y transeúntes de dicho sector.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE